



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 234-2017-PCNM

Lima, 15 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Alberto Gutiérrez Huallpa, Juez Especializado Penal de Urubamba del Distrito Judicial de Cusco; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 698-2009-CNM de 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado como Juez Especializado Penal de Urubamba del Distrito Judicial del Cusco, habiendo juramentado en el cargo el 20 de enero de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlos Alberto Gutiérrez Huallpa, siendo su periodo de evaluación desde el 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo de Pleno tomado en sesión de 15 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** Registra ocho (08) medidas disciplinarias de amonestación impuestas por el Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Sobre estas sanciones, el magistrado brindó sus descargos, lo cual resultó satisfactorio para este Colegiado, tratándose de temas que no inciden en actos de corrupción.

**b) Participación ciudadana:** Se advierte que registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada, lo que fue preguntado durante el acto de su entrevista personal, debiendo precisarse que el fundamento del mismo fue desvirtuado por el magistrado.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** El magistrado evaluado pertenece al Colegio de Abogados del Cusco y se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 234-2017-PCNM

**e) Información patrimonial:** El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.44 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 20.00 puntos y un promedio de 1.65 que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del período de evaluación se tiene información de los años 2012 al 2014, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.

**d) Organización del trabajo:** El magistrado evaluado ha obtenido una calificación de 4.05 de este parámetro y un promedio de 1.35 de un total de tres (03) informes lo que permite valorar como buena su evaluación. Se exhorta al cumplimiento de la presentación de los informes de trabajo en la fecha oportuna.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, el magistrado ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Registra ocho (08) cursos de capacitación que cumplen con los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, todos ellos con notas aprobatorias.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado, cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 234-2017-PCNM

exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad, en sesión del 15 de junio de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Carlos Alberto Gutiérrez Huallpa en el cargo de Juez Especializado Penal de Urubamba del Distrito Judicial del Cusco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON-HERMOZA DE CORTIJO

